



PUENTE ALTO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DEPARTAMENTO RIO MAIPO

SEMUI/DICON/DAU/DRMA/epa.

PUENTE ALTO,

20 ABR 2015

EX. N° **615** **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores y la normativa aplicable en materia de concesiones.

CONSIDERANDO:

1) Que, por ingreso N° 1470740 del 08 de abril de 2015, don Abel Santana Hernández solicita renovación de permiso para explotar el Banco Arenero Cerro La Ballena N°2 ubicado al Oriente del río Maipo.

2) Que, don Abel Santana Hernández entregó en Permiso anterior ficha técnica en la que da cuenta del banco en que extraerá y máquinas a utilizar. Asimismo, adjuntó declaración jurada en la que se responsabiliza de cualquier daño o perjuicio que pudieran ocasionar a terceros con motivo de dicha explotación..

3) V°B° del Sr. Alcalde de Puente Alto, en el ORD. N°18 de fecha 08 de abril 2015.

DECRETO:

RENUOVESE a Don Abel Santana Hernández, Rut N° 12.897.223-4, con domicilio Camino Internacional N°02760 Comuna de Puente Alto; un permiso eminentemente precario para la extracción mecanizada de material árido, desde banco decantador denominado como Cerro La Ballena N°2, en el sector oriente del río Maipo, bajo las siguientes condiciones:

1) El presente permiso tendrá una duración hasta el 31 de Marzo de 2016.

2) El permisionario deberá pagar al municipio, los derechos establecidos en las respectiva Ordenanza, por m3 extraído y la ocupación de Bien Nacional de uso Público.

3) Deberá declarar mensualmente los 5 primeros días de cada mes, directamente en el Departamento Río Maipo.

4) Que será causal de término de permiso, no explotar el banco habiendo material árido para extraer.

5) Que, el permisionario deberá presentar una boleta de garantía por un valor de \$1.000.000.- (un millón de pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Puente Alto, por la duración del permiso. Lo anterior, para garantizar lo establecido en el presente decreto, y los daños a terceros que se pudieran ocasionar, producto de la extracción de áridos desde banco decantador.

6) Que, dicha explotación debe ajustarse a los lineamientos de administración y explotación en la Ordenanza de Administración Conjunta del Río Maipo, y la Ordenanza sobre derechos por permisos, concesiones y servicios municipales, de la Municipalidad de Puente Alto.

7) Se deja constancia que el permiso otorgado es esencialmente precario, y la Municipalidad le puede poner término en cualquier momento, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, que eventualmente pueda alegar en su favor el peticionario.

Regístrese, comuníquese y archívese.


MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *
PUENTE ALTO
GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE
* SECRETARIO MUNICIPAL *
PUENTE ALTO
MIGUEL ANGEL ROMÁN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL